



Resolución Ministerial

N° 17-01-2022-IN

Lima, 07 DIC. 2022

VISTOS, el Oficio N° 1791-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 002297-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta LIM22/0318-LSZ/pvi, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para Perú, Bolivia y Ecuador, solicita a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú que se autorice el permiso para la salida al exterior del General de la Policía Nacional del Perú Víctor José Zanabria Angulo, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Holger Abel Obando Cristóbal y del Mayor de la Policía Nacional del Perú José Luis Solari Chillce, para que participen en la visita de trabajo a la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros de Chile, a llevarse a cabo del 11 al 15 de diciembre de 2022, en la ciudad de Santiago de la República de Chile;

Que, con Informe N° 50-11-2022-ENFPP-PNP/SECRETARÍA de fecha 23 de noviembre de 2022, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la participación del personal policial descrito precedentemente, en la comisión de servicio antes descrita;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 350-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 25 de noviembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial descrito precedentemente, del 11 al 15 de diciembre de 2022, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para que participen en la visita de trabajo a la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros de Chile, considerando que la actividad mencionada tiene por finalidad conocer de manera presencial las buenas prácticas en la integración de estándares internacionales del uso de la fuerza y derechos humanos en la función policial, generando espacios de discusión, colaboración, coordinación, articulación operacional entre las instituciones policiales de Chile y Perú y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los



gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), alojamiento, alimentación y traslados, son asumidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), conforme se precisa en la Carta LIM22/0318-LSZ/pvi;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)"*;



Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)"*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo"*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 11 al 15 de diciembre de 2022, a la ciudad de Santiago de la República de Chile;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de la Policía Nacional del Perú Víctor José Zanabria Angulo, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Holger Abel Obando Cristóbal y del Mayor de la Policía Nacional del Perú José Luis Solari Chillce, del 11 al 15 de diciembre de 2022, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



F. Lobatón

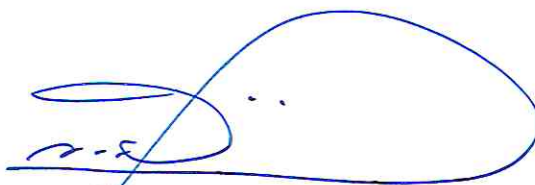
Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



P. Lobatón



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



